

## **Claves para prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: una condición necesaria para nuestra participación de la vida pública.**

***Por: Aurora Hernández López<sup>1</sup>***

Hablar de prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPcMRG) implica aceptar que esta existe; y aceptar que esta existe, implica reconocer y analizar a través de herramientas teóricas y metodológicas un fenómeno tan complejo como lo es la violencia. ¿Por qué es tan complejo? Porque la violencia tiene múltiples tipos y formas de manifestarse. Algunas veces se da una forma tan normalizada que nos es difícil verla e identificarla. Otras veces obedece a entornos muy particulares y/o situaciones específicas, como lo es, en este caso, el desempeño de las mujeres en la esfera política.

Aquí es donde la bien conocida frase de las colegas feministas “lo personal es político” cobra especial relevancia. ¿Por qué? Porque cuando hablamos de lo *político*, hablamos de lo *público*. Y cuando se trata de la violencia en razón de género, esta no se queda únicamente en las relaciones interpersonales, sino que trasciende y se materializa en la esfera pública y en la manera en la que las mujeres se mueven, interactúan y habitan el espacio público.

Nuestras instituciones jurídicas y electorales han conceptualizado la VPcMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Refiero lo anterior porque al hablar de las mujeres que ejercen una función pública, es bien sabido que durante las contiendas electorales es donde se da el

---

<sup>1</sup> Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana de León, con un semestre de especialización en economía, cultura y desarrollo sostenible por la Universidad del Valle del Rio de los Sinos, Campus Porto Alegre, Brasil. Conferencista, escritora, experta en Estudios de Género e Interseccionalidad, y mediadora en formación.

mayor número de casos de VPcMRG. Sin embargo, la amenaza de dicha violencia permanece latente pues puede darse durante el ejercicio de un cargo público.

Los distintos debates en torno a la violencia en general, y la VPcMRG en particular, han coincidido en que no basta con hablar de “reducir” o “mitigar” las violencias. Es imprescindible que toda acción encaminada a tratar estas problemáticas esté enfocada en **erradicar** las violencias, pues atentan contra la dignidad humana.

No es un tema menor. La VPcMRG afecta el derecho humano de las mujeres de participar en la vida pública de nuestro país, y particularmente nuestro derecho ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a nuestro desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público, sea este de índole partidista o no. Pensemos en las secretarías de gobierno, educación, desarrollo o economía; en las magistradas y juezas; rectoras de universidades públicas; y un largo “etcétera”.

Trayendo a cuenta lo que política Martha Tagle ha referido en diversos espacios de diálogo, me parece oportuno mencionar que **las mujeres tenemos el derecho a participar de la vida política de nuestro país, como mujeres, y libres de violencia**. La inserción de las mujeres en la esfera pública ha cambiado la forma en la que las personas nos relacionamos en la esfera pública; y, particularmente, la inserción de las mujeres en la vida política de nuestro país ha modificado las formas de hacer política.

En las últimas décadas, América Latina y el Caribe han concretado logros de alta relevancia, orientados a garantizar los derechos políticos de las mujeres y promover la igualdad de género en la esfera político electoral. Estos avances han sido impulsados principalmente a través de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), las Conferencias Mundiales de la Mujer celebradas en Nairobi (1985) y en Beijing (1995) y la adopción de los Objetivos del Desarrollo de Milenio, entre otras.

Bajo dicho marco, desde mediados de la década de los 90’s fue cuando comenzó a darse el incremento, paulatino pero incesante, de los cargos públicos ocupados por mujeres, ello gracias a las entonces denominadas “cuotas de género”. No es mera casualidad que, desde esa época hasta la fecha, hemos visto que en el debate público se habla de paridad sustantiva, de derechos de maternidad y paternidad, de políticas públicas con perspectiva de género, de planeación urbana inclusiva, de violencia obstétrica, del derecho de las mujeres y las niñas a una vida

libre de violencias. Lo que sucede es que las mujeres hacemos política como mujeres.

La representación política es importante porque cada grupo trae a la mesa de debate sus preocupaciones, intereses y miradas sobre el mundo. Si no contamos con la participación de todas las personas, nuestra mirada será sesgada y, por ende, sesgada será nuestra manera de atender las necesidades de nuestra sociedad.

Existen ciertas reglas institucionales, rasgos propios de la cultura político-partidista y características étnico-sociales que interactúan en el contexto de participación política, y que son capaces de incidir sobre ciertas expresiones que adquiere el acoso y/o violencia política de género. En este sentido, es de suma importancia incorporar una visión estratégica en el diseño de ciertas leyes que regulen la dinámica política electoral con el propósito de desalentar estas prácticas. México es el país de América Latina en donde existe la mayor cantidad de marcos normativos a nivel nacional orientados a abordar la violencia política contra las mujeres (Albaine, 2017).

México se han desarrollado una serie de mecanismos que abonan a la prevención de la manifestación de esta violencia: el sistema de suplencia que equipara el sexo de la persona candidata titular y su respectiva suplencia a través de la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos, mecanismos encaminados a garantizar condiciones equitativas en términos de género respecto al financiamiento de las personas candidatas y el uso de los medios de comunicación en el transcurso de las campañas electorales (idem).

En lo que respecta al diseño de las normas paritarias, es de suma importancia que no sólo se tome en consideración la dimensión vertical—con alternancia y secuencia obligatorias desde la primera posición de las listas—sino también su dimensión horizontal—tanto en cargos uninominales como plurinominales—a efectos de romper con “la lógica patriarcal discriminatoria que tiende a guiar el diseño de las listas de candidatos” (Albaine, 2017, p. 14) y también de la integración de los espacios de toma de decisiones dentro de la esfera pública.

No obstante, la normatividad para atender y sancionar la VPcMRG por sí sola, no basta. Resulta imprescindible hablar sobre la pertinencia de su **prevención**, pues es el paso más importante para caminar hacia su atención, sanción y erradicación. La efectividad de su implementación está condicionada por la visión y formación de los funcionarios competentes, así como por su perspectiva general en materia de género. Dice Alda Facio (2016) que lo que hace falta, más allá de tener un asidero jurídico que atienda la violencia política de género, es que necesitamos

que las y los funcionarios públicos ejerzan sus funciones con perspectiva de género; poniéndose las gafas violetas.<sup>2</sup>

Toda persona potencialmente puede ejercer VPcMRG. Es por ello por lo que resulta sumamente relevante difundir información encaminada a la prevención de esta violencia y los conocimientos en torno a la participación de las mujeres en la política libre de violencias, en una doble vía: primero, para que las personas puedan identificar si están sufriendo violencia política en razón de género; y, segundo, para identificar cuando un actor está ejerciéndola. Es decir, tan pertinente resulta que las víctimas tengan mecanismos de defensa y denuncia, como lo es el evitar que esta se dé.

Identificar y entender a los agentes que cometen actos violentos contra las mujeres en entornos políticos y electorales es fundamental para prevenir y mitigar la violencia. Estos se pueden clasificar como actores políticos, sociales o estatales. Es bien sabido que los órganos del Estado y los partidos políticos son los mayores perpetradores en el ámbito político, mientras que los principales perpetradores en el ámbito social son los miembros de la familia y la comunidad, los líderes religiosos y tradicionales, las pandillas y otras redes sociales, así como los medios de comunicación (Bardall y Borovsky, 2017). Entre quienes perpetran este tipo de violencia, predomina la presencia masculina. Tal es el caso que en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPcMRG<sup>3</sup> de México, existen 240 personas sancionadas, de las cuales 200 son hombres y 40 son mujeres. Esto nos habla de que es necesario un proceso de deconstrucción de la violencia con perspectiva de género.

Este proceso deconstructivo implica el reconocimiento de que las mujeres sufren violencia política por razón de género porque su participación en el proceso electoral, en la esfera pública y en los procesos de toma de decisiones, representa una amenaza a la supremacía de una estructura de poder masculino. Podríamos entonces entender a esta violencia como una forma de castigo a las mujeres, por no ajustarse a los roles de género asignados a las mujeres, “como una reacción adversa contra el ascenso de las mujeres en la vida pública” (Bardall y Borovsky, 2017, p. 41).

Pareciera que ser que, a mayor participación de las mujeres en la vida política, existe un aumento en los casos de VPcMRG. Sin embargo, esto obedece a una realidad que ya se anticipaba con las reflexiones de Martha Tagle al inicio de

---

<sup>2</sup> No es que las leyes y la normativa no sea importante, es imprescindible, pero de poco servirán si quienes se encargan de aplicar la norma y vigilar el cumplimiento de [lo que podríamos denominar] las reglas del juego no saben cómo echar mano de dichos instrumentos jurídicos.

<sup>3</sup> Que se encuentra aquí: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

este ensayo: la participación de las mujeres en la política cambia la forma de hacer política. Porque la mirada femenina, las necesidades universales que tienen las mujeres como grupo minoritario, las necesidades particulares que tienen los diversos grupos de mujeres como grupos marginados, las problemáticas sociales que se analizan con perspectiva de género gracias a una mayor participación de las mujeres en la política, toda esta suma de demandas va entretejiéndose en un diálogo más diverso y plural.

Además de un proceso socioeducativo que implique la deconstrucción de la violencia de género, en general, y de la VPcMRG en lo particular, es de suma importancia no perder de vista que no sólo las reglas del juego (normativa) deben de ser claras, sino que también es imperante que la cancha esté pareja. Traigo a colación este punto pues en lo que respecta al proceso socioeducativo de deconstrucción de la violencia, podría representar una gran alternativa para atender los actos de violencia directa, por razón de género, tienen su raíz en la misoginia. Sin embargo, el tema de la “cancha pareja”<sup>4</sup> resulta pertinente cuando abordamos la VPcMRG indirecta, pues esta también tiene sus causas en la desigualdad de género desde un plano estructural.

Esta violencia indirecta—que afectan a hombres y mujeres de manera diferente—suele ocurrir porque los hombres y las mujeres tienden a ocupar diferentes espacios en la vida económica y política de sus países. Estos espacios en los que también se desempeñan distintos roles, dan lugar a diferencias de género en el tipo de violencia electoral y en la categoría de las víctimas. Esto afecta a las mujeres de manera desproporcionada. Por ejemplo, es más probable que las mujeres sean víctimas de ataques sexuales y actos de intimidación debido a la posición de [no] poder que ocupan en sus sociedades (Villarreal Ojeda y Muñoz, 2018); y el hecho de que los perpetradores elijan la agresión sexual, en lugar de otro tipo de violencia, refleja la diferencia basada en género de esta violencia (Bardall y Borovsky, 2017).

Si bien pareciera que el camino es sinuoso, debemos de redoblar esfuerzos porque más allá de ver sanciones contundentes y una administración de justicia con perspectiva de género que garantice la participación política de las mujeres de una forma digna y libre de violencias, lo ideal sería que esta violencia no se diera. Es por ello que se debe de resaltar la importancia de actuar desde la prevención: incluir en las campañas de educación cívica, todo lo relativo a la VPcMRG, así como la difusión de esta información a través de los medios de comunicación; fortalecer los

---

<sup>4</sup> En 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó un conjunto de normas que decidimos denominar reglas de “cancha pareja”, concepto que refiere a la equidad electoral, desde que arranca un proceso electoral y hasta el inicio de las precampañas, aludiendo a la analogía de que todas y todos los jugadores compitan en igualdad de condiciones.

liderazgos de mujeres al interior de los partidos políticos y en las instancias públicas; capacitar a las candidatas y los candidatos en la materia; alentar la adopción de una declaración pública conjunta de los partidos políticos comprometiéndose a cumplir con los códigos de conducta y derechos humanos; adoptar protocolos y reglamentos para prevenir la VPcMRG en los procesos electorales y en las funciones públicas; y, sin duda, mapear y monitorear las manifestaciones de esta violencia para poder mejorar las estrategias de prevención, mitigación y erradicación.

Entonces y sólo entonces podremos hablar del derecho de las mujeres a hacer política como mujeres libres de violencias; de participar en lo público en condiciones de dignidad.

## Bibliografía

- Albaine, L. (2017) *Democracia paritaria: cómo prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres en la política*. En Aguirrezaba, I. (Coord.) Colección de documentos-guía para poderes públicos y tomadores de decisión en América Latina y el Caribe. N.2/201. ONU Mujeres. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/2/democracia-paritaria-como-prevenir-violencia-politica>
- Bardall, G., Borovsky, G. (2017). *Prevenir la Violencia contra las Mujeres durante las Elecciones: Una Guía de Programación*. En Popovici, M. (Ed.). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/11/preventing-violence-against-women-in-elections>
- Facio, A. (2016). *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México.
- Fassler, C. (2007). Desarrollo y participación política de las mujeres. *Repensar la teoría del desarrollo en un contexto de globalización. Homenaje a Celso Furtado*, 377-393.
- Mexico. Aceproject.org. (2022). <https://aceproject.org/regions-en/countries-and-territories/MX/default>
- Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. Instituto Nacional Electoral. Consultado el 16 de agosto de 2022. <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- Villarreal Ojeda, A., & Muñoz, A. P. (2018). Participación política de mujeres en el ámbito local en Ecuador: ¿Qué explican las disparidades?